RV: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA RADICADO 2020-00290

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 18/05/2021 16:42

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)
MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA RADICADO 2020-290.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Carlos Mario Cataño <cmcatanoasesoriaintegral@cmcatano.com>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 4:40 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: dgarcia@colegal.co <dgarcia@colegal.co>
Asunto: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA RADICADO 2020-00290

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cordial saludo,

REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA

RADICADO: 05001 3103 014 2020 00290 00
DEMANDANTE: JUAN DAVID FRANCO MUÑETON
DEMANDADO: ADRIAN CAMILO GUARDO TORRES Y OTROS

--
Cordialmente,

CARLOS MARIO CATAÑO
Gerente
Cel: 3128345647
Abogado oficina
CM CATAÑO ASESORÍA INTEGRAL S.A.S

Señor Usuario usted puede formular de manera respetuosa su petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación a través del correo pqrscmcatano@gmail.com.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente.
Agradecemos su atención.

Calle 49B Nº 64B-96 piso 2 interior 202, Sector Suramericana
Tel: 260 3337- 434 2313
cmcatanoasesoriaintegral@cmcatano.com

SEÑORES

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN - ANTIOQUIA.

E.S.D.

REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA

RADICADO: 05001 3103 014 2020 00290 00

Yo **CARLOS MARIO CATAÑO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.786.439 de Medellín y Tarjeta Profesional número 108.844 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandados **ADRIAN CAMILO GUARDO TORRES** y **LOURDES ELENA TORRES ESPINOZA**, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me pronunció acerca de la reforma a la demanda presentado por parte del apoderado de la demandante Dr. DANIEL ANDRÉS GARCÍA JIMÉNEZ en los siguientes términos:

1.Frente al dictamen elaborado por el médico especialista FERNANDO VARGAS QUINTANA me refiero de la siguiente manera:

atendiendo que es un documento que se aporta por parte de un tercero, éste debe ser demostrado y ratificado en audiencia a fin de que sea controvertido por parte del suscrito.

2.Frente al contrato de prestación de servicios aportado por parte del apoderado de la parte demandante y el cual es suscrito con su representado, considero que este no es una prueba plena teniendo en cuenta que no se aporta con el documento la constancia del pago de la seguridad social por parte del apoderado sobre estos honorarios, es decir, el apoderado debe demostrar que paga la seguridad social con respecto a este contrato de prestación de servicios entre él y su representado.

Así las cosas, solicito se requiera al apoderado a fin de que aporte la certificación de pago de seguridad social por este contrato de prestación de servicios.

Atentamente,

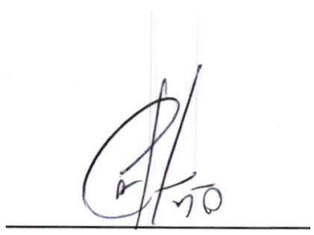

CARLOS MARIO CATAÑO
C.C 71.786.439 de Medellín
T.P 108.844 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICACIONES
Carlos Mario Cataño
Celular: 3128345647
Teléfonos: 2603337 - 312 8345647
Dirección: Calle 49B N° 64B – 96 interior 202
Correo electrónico: cmcatanoasesoriaintegral@cmcatano.com